



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00251 DE 26 DE ENERO DEL 2022

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”

LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 1.1 de la resolución 1725 de 2020 subrogada por el artículo 1 de la resolución 2984 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 75 dispone que el *“espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado”* y su uso debe responder al interés general.

Conforme a los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad que debe determinar si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente y en caso tal, adelantar mecanismos de selección objetiva, previa convocatoria pública, para el otorgamiento de los respectivos permisos, así como exigir las garantías correspondientes.

El artículo 14 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 11 de la Ley 1978 de 2019, establece las inhabilidades para acceder a permisos de uso del espectro radioeléctrico y el numeral 4 del mismo artículo dispone como inhabilidad no encontrarse al día con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de sus obligaciones. Por lo anterior, es necesario que los interesados en el presente proceso se encuentren al día en sus obligaciones con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1078 de 2015 dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ordenar el inicio del procedimiento de selección objetiva para la asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante acto administrativo motivado, que debe publicarse en su página web, el cual señalará el objeto de la selección objetiva, la(s) frecuencia(s) y/o banda(s) de frecuencia(s) en las que se otorgarán los permisos, su localización geográfica, los usos o aplicaciones permitidas en ellas, las contraprestaciones a que haya lugar, el contenido de la solicitud, el estudio técnico que lo soporte, los requisitos específicos requeridos para cada banda y/o frecuencia, los criterios de selección y el cronograma respectivo.

A través de la Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

La Resolución 105 de 2020, expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE), actualizó y adoptó el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) y atribuyó bandas de frecuencia a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre.

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”

A través de la Resolución 1075 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció las condiciones, los requisitos y el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico en los segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos fijo y/o móvil terrestres, exceptuando las bandas de frecuencias atribuidas o identificadas para la operación y prestación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), de conformidad con el artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1078 de 2015, en consonancia con lo proveído en la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-403 de 2010.

El artículo 4 de la Resolución 1075 de 2020 dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones convocará a los interesados en participar en el proceso de selección objetiva, mediante aviso que se publicará durante tres (3) días hábiles en su página web, para que presenten sus manifestaciones de interés.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante documento denominado “AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 001 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA ASIGNACION DE ESPECTRO RADIOELECTRICO”, publicado el 07 de enero de 2022 en la página web del Ministerio en el siguiente hipervínculo: https://mintic.gov.co/portal/715/articles-198274_aviso_convocatoria_dicom_20200107.pdf, convocó a los interesados en participar en el presente proceso de selección objetiva para que presentaran manifestaciones de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de publicación de la convocatoria.

Dentro del plazo señalado el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recibió treinta (30) manifestaciones de interés para las bandas de frecuencias de que trata la presente Resolución, las cuales se encuentran publicadas en la página web de MinTIC, en el siguiente hipervínculo: https://mintic.gov.co/portal/715/articles-198430_manifestaciones_interes_para_pso_001_2022.pdf lo que permite concluir la existencia de pluralidad de interesados para la asignación de permisos para el uso del espectro en dichas bandas, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 1075 de 2020.

Surtida la etapa previa de verificación de existencia de pluralidad de interesados en la asignación de espectro en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considera procedente dar apertura al proceso de selección objetiva número **001** de 2022, teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 1075 de 2020 y en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Ordenar la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022** para el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, **a partir de las 12:01 a.m. del 28 de enero de 2022** en las siguientes bandas:

- A. Segmentos atribuidos a los servicios fijos radioeléctricos para su operación mediante enlaces de comunicación punto a punto:
 - SHF en el rango de 3.7 GHz a 23.6 GHz.
 - EHF en los rangos de 71 GHz a 76 GHz y 81 GHz a 86 GHz.

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”

B. Segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre para la operación de sistemas de cubrimiento:

- HF en el rango 3 MHz a 30 MHz.
- VHF en el rango de 30 MHz a 300 MHz.
- UHF en el rango de 300 MHz a 3000 MHz.

C. Segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos móviles terrestres para su operación en sistemas o estaciones transmisoras móviles de televisión. (Artículos 1.6.1 a 1.6.5 de la Resolución ANE 105 de 2020):

- UHF en el rango de 2025 MHz a 2110 MHz.

D. Segmentos atribuidos a los servicios fijos radioeléctricos para su operación mediante enlaces de comunicación punto a multipunto:

- SHF en la banda de 10 GHz.

E. Segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre para su operación en banda ancha privada:

- UHF en el rango de 380 MHz a 398 MHz.

ARTÍCULO 2. Fecha y hora para entrega de solicitudes. La entrega de las solicitudes para el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, de las bandas señaladas en el artículo 1 de esta Resolución, se podrá realizar ingresando al enlace <http://gestion-espectro.mintic.gov.co/>, digitando el usuario y contraseña vigente del Registro Único de TIC que ha sido suministrado de manera única y confidencial. A continuación, deberá seleccionar el módulo “Proceso de Selección Objetiva”.

Parágrafo 1. Para la presentación de la solicitud en las bandas **SHF y EHF** se tendrá en cuenta la hora de ingreso al sistema, por lo que se aceptarán todas aquellas recibidas desde la apertura del proceso, esto es, desde las 12:01 a.m. del 28 de enero de 2022 hasta la fecha y hora de cierre de recepción de solicitudes, es decir, hasta las 11:59 p.m. del 25 de octubre de 2022, de acuerdo con el cronograma establecido en el “**Cronograma 1 (SHF y EHF)**”.

Parágrafo 2. Para la presentación de la solicitud en las bandas **HF, VHF y UHF**, se tendrá en cuenta la hora de ingreso al sistema, por lo que se aceptarán todas aquellas recibidas desde la apertura del proceso, esto es, desde las 12:01 a.m. del 28 de enero de 2022 hasta la fecha y hora de cierre de recepción de solicitudes, es decir, hasta las 11:59 p.m. del 05 de octubre de 2022, de acuerdo con el cronograma establecido en el “**Cronograma 2 (HF, VHF, UHF, estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz y UHF en banda ancha privada)**”.

Parágrafo 3. Para la presentación de la solicitud en las bandas para **estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz, y UHF en banda ancha privada**, se tendrá en cuenta la hora de ingreso al sistema, por lo que se aceptarán todas aquellas recibidas desde la fecha de inicio del **Corte 02**, esto es, desde las 12:01 a.m. del 15 de febrero de 2022 hasta la fecha y hora de cierre de recepción de solicitudes, es decir, hasta las 11:59 p.m. del 05 de octubre de 2022, de acuerdo con el cronograma establecido en el “**Cronograma 2 (HF, VHF, UHF, estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz y UHF en banda ancha privada)**”.

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”

ARTÍCULO 3. Contenido y requisitos de las solicitudes: La presentación, condiciones y requisitos de las solicitudes de participación se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución 1075 de 2020 y aquellas disposiciones que la modifiquen, sustituyan o aclaren y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Al momento de radicar la solicitud, el interesado deberá estar incorporado en el Registro Único de TIC y tener actualizada la información correspondiente.
2. Los participantes deberán adjuntar la totalidad de documentos descritos en el artículo 8 de la Resolución 1075 de 2020, es decir:
 - a. Carta de presentación de la solicitud.
 - b. Si se trata de persona natural, debe allegar copia del documento de identidad del solicitante interesado y del Registro Único Tributario.
Si es persona jurídica, deberá allegar (i) el Registro Único Tributario, (ii) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y (iii) copia del documento de identidad del representante legal.
 - c. Las personas jurídicas extranjeras que cuenten con una sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia acreditarán su existencia y representación legal con el certificado en el cual conste su domicilio social, su existencia como persona jurídica, su objeto social y los documentos que acrediten la calidad de su representante legal.
 - d. La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá actuar por medio de apoderado debidamente facultado y, de resultar adjudicatario, deberá constituir una sucursal o persona jurídica en Colombia antes de la expedición del acto administrativo de carácter particular por el cual se le otorgará el permiso para el uso del espectro.
 - e. Cuando el representante legal del solicitante se encuentre limitado en sus facultades para presentar la solicitud y suscribir los documentos que resulten del proceso de selección, se deberá anexar a la solicitud copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autoriza para presentar la solicitud, hacer a la sociedad sujeto de las respectivas obligaciones, notificarse, suscribir la garantía de cumplimiento, si es exigida, y en general para actuar tanto en el proceso de selección como después de la asignación.
 - f. Si se actúa mediante apoderado, se debe adjuntar el poder respectivo otorgado según lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Todo poder especial debe ser extendido con presentación personal y reconocimiento de firma y texto ante Notario Público.
 - g. Documentos de carácter técnico de la solicitud, los cuales se encuentran dentro del Sistema de Gestión de Espectro – SGE en el link <http://gestion-espectro.mintic.gov.co/>
 - h. Formato “**básico de solicitud**”, que debe estar completamente diligenciado y firmado por el representante legal. El formato se encuentra dentro del Sistema de Gestión de Espectro – SGE en el link <http://gestion-espectro.mintic.gov.co/>
3. Las solicitudes deberán ser ingresadas en el link <http://gestion-espectro.mintic.gov.co/> digitando el usuario y contraseña, vigente, del Registro Único de TIC y, a continuación, deberá seleccionar el módulo “Proceso de Selección Objetiva”.
4. Las solicitudes para el otorgamiento de permiso nuevo o modificación para el uso del espectro radioeléctrico deben acogerse, sin excepción, al CNABF vigente, respetando los planes de distribución de canales y los parámetros técnicos dispuestos en cada uno de ellos.
5. Todas las solicitudes en las bandas **SHF y EHF**, sin excepción, deben relacionar cada uno de los enlaces de radiofrecuencia solicitados de acuerdo con los campos descritos en el “ANEXO 1 Solicitudes Nuevas de MICROONDAS”, “ANEXO 2 Solicitudes de Modificación de MICROONDAS” y/o “ANEXO 3 Solicitudes de Cancelación de MICROONDAS” que se encuentran dentro del Sistema de Gestión de Espectro – SGE, estos anexos deben ser diligenciados en su totalidad según corresponda.

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”

6. Todas las solicitudes en las bandas **HF, VHF, UHF, estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz y UHF en banda ancha privada** sin excepción deben relacionar cada una de las redes solicitadas de acuerdo con los campos descritos en el “ANEXO 1 Solicitudes en las Bandas HF, VHF, UHF” que se encuentran dentro del Sistema de Gestión de Espectro – SGE, este anexo debe ser diligenciado en su totalidad.
7. Las solicitudes deben corresponder a necesidades justificadas, que no hagan incurrir en desgastes administrativos que afecten el principio de eficacia del servicio público a que están obligadas las entidades públicas.
8. Para las solicitudes en las bandas **SHF y EHF**, el interesado solo podrá presentar un canal por cada enlace, una vez haya realizado los análisis de interferencia correspondientes a través de la herramienta “VISOR DE ESPECTRO” de la Agencia Nacional del Espectro, que se encuentra disponible en el siguiente link <https://espectro-co.ane.gov.co/TesMonitorPlanning/TesMonitorPlanningWeb/>
9. Los interesados en participar en el presente proceso deben encontrarse al día con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. Metodología para la asignación. Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de participación fijados en la presente Resolución están sometidas a los criterios de asignación de permisos para el uso del espectro radioeléctrico que establece el artículo 13 de la Resolución 1075 de 2020.

Parágrafo 1: Para las bandas de SHF y EHF, el interesado conoce y acepta que una red se considera como no viable si durante el análisis técnico la ANE determina que la alternativa presentada interfiere a asignaciones existentes o si el interesado no atiende de fondo la solicitud de aclaración, lo que se entiende cuando éste:

1. Presenta la misma información inconsistente objeto de la solicitud de aclaración.
2. Presenta nueva información, pero con el mismo tipo de inconsistencia objeto de la solicitud de aclaración.
3. Presenta nueva información que no tiene relación con la solicitud de aclaración.
4. No envíe la aclaración dentro de los plazos y en las condiciones establecidas.

Parágrafo 2: Para las bandas de HF, VHF, UHF, estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz y UHF en banda ancha privada, el interesado conoce y acepta que una red se considera como no viable si durante el análisis técnico la ANE determina que no hay disponibilidad de espectro en el área de servicio solicitada o si el interesado no atiende de fondo la solicitud de aclaración, lo que se entiende cuando éste:

1. Presenta la misma información inconsistente objeto de la solicitud de aclaración.
2. Presenta nueva información, pero con el mismo tipo de inconsistencia objeto de la solicitud de aclaración.
3. Presenta nueva información que no tiene relación con la solicitud de aclaración.
4. No envía la aclaración dentro de los plazos y en las condiciones establecidas.

Parágrafo 3: Para el caso en que se presenten dos o más solicitudes que coincidan en frecuencia y ubicación, o que generen una posible interferencia perjudicial entre sí, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seguirá lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 1075 de 2020.

En caso de ser necesaria la realización de un sorteo entre los solicitantes, se utilizará el método de balotas numeradas, las cuales determinarán a un único ganador a quien se le asignará el permiso para el uso del espectro radioeléctrico. El sorteo se realizará con los coincidentes, previa convocatoria efectuada mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 5. Otorgamiento del permiso. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá el acto administrativo por medio del cual se otorgan los permisos correspondientes al presente proceso de selección objetiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1075 de 2020.

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”

ARTÍCULO 6. Constitución de garantías. Una vez otorgado el respectivo permiso de uso de espectro radioeléctrico de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.1.5. del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016 y las demás normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen, el asignatario, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, debe constituir y aportar una garantía que respalde el cumplimiento en el pago de las contraprestaciones a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el objeto de la garantía deberá constar el número de la resolución mediante la cual se realiza la asignación.

Parágrafo. Las condiciones específicas para la presentación de garantías se consignarán en el acto administrativo de otorgamiento o modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico particular.

ARTÍCULO 7. Obligaciones en caso de interferencia. Las frecuencias asignadas en el presente proceso de selección objetiva que generen interferencia al uso de otras frecuencias previamente asignadas deberán apagarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación que realice el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al asignatario interferente. Para ello el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá contar, previamente, con un informe de la Agencia Nacional del Espectro. En virtud de lo anterior, el asignatario interferido deberá informar de ello, por escrito, a la Agencia Nacional del Espectro, adjuntando los soportes que respalden su manifestación.

El asignatario interferente tendrá un plazo no superior a veinte (20) días hábiles a partir de la comunicación del párrafo anterior, para solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación del acto administrativo que previamente otorgó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, adjuntando para tal fin la información adicional que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro requieran.

En caso de que el asignatario interferente no solicite la modificación del acto administrativo dentro del plazo antes indicado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entenderá que ha desistido de su asignación y procederá a la terminación del permiso otorgado, mediante acto administrativo motivado. Esta decisión no generará ningún tipo de responsabilidad patrimonial a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En caso de que la operación de un nuevo enlace o una estación de radiofrecuencias cause interferencia perjudicial a un enlace o estación existente, el asignatario del enlace o la red interferente se hará responsable por los eventuales daños o perjuicios que la interferencia cause.

Parágrafo: En caso de que el asignatario interferente solicite la modificación del acto administrativo que previamente otorgó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, dicha solicitud será tramitada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Esta solicitud debe tratar únicamente solo sobre las interferencias de que trata el presente artículo, de lo contrario la solicitud que no es objeto de interferencia se tomará como una nueva solicitud.

ARTÍCULO 8. Coordinación para el despliegue. En caso de que sea necesario, los asignatarios de permisos de uso del espectro radioeléctrico para la banda **EHF** deberán coordinar entre ellos, el despliegue de sus redes para evitar situaciones de interferencia perjudicial entre ellos.

ARTÍCULO 9. Remisión normativa. Para efectos del presente proceso, las condiciones, requisitos y trámites no enunciados en la presente Resolución, se regirán por lo previsto en la Resolución 1075 de 2020.

ARTÍCULO 10. Veedurías ciudadanas. Se invita a las veedurías ciudadanas a que acompañen al Ministerio de

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo del presente procedimiento de selección objetiva, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución 1075 de 2020.

ARTÍCULO 11. *Publicación.* Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 12. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 DÍAS DE ENERO DEL 2022**.

MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS
Viceministra de Conectividad

Proyectó: Lina Mercedes Beltran Hernández, Asesora Dirección de Industria de Comunicaciones. 
Javier Leonardo Hernández Linares, Asesor Dirección de Industria de Comunicaciones. 
Rafael Antonio Niño Vargas, Asesor Dirección de Industria de Comunicaciones. 

Revisó: Jesús David Rueda Pepinosa - Asesor Despacho Viceministerio de Conectividad. 

Aprobó: Nicolás Almeyda Orozco – Director de Industria de Comunicaciones. 

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”.

CRONOGRAMA 1. (SHF y EHF)
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA BANDA SHF Y EHF.

El proceso de selección objetiva que trata el artículo 1 de la presente resolución cuyo objeto es el otorgamiento de permiso para uso del espectro radioeléctrico en la banda **SHF y EHF**, se regirá por el procedimiento y cronograma aquí descrito.

Las solicitudes serán tramitadas durante 9 momentos del año, identificados como “Cortes”, los cuales tendrán respectivamente fechas de inicio y fechas de cierre. Cada solicitud se tramitará de acuerdo con el corte en que haya sido presentada. Es decir, si la solicitud fue presentada en el Segundo corte, se tramitará conforme a las fechas y actividades de dicho corte.

Actividad, proceso para Bandas SHF y EHF	Corte 01 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 02 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 03 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 04 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 05 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 06 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 07 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 08 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 09 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Medio
1. Recepción de solicitudes Los interesados podrán radicar sus solicitudes dentro de las fechas aquí señaladas. Las solicitudes de cada expediente dentro de un corte se tramitarán como una única "Petición". Así mismo, al momento de radicar la solicitud, el interesado deberá estar incorporado en el Registro Único de TIC y tener actualizada la información correspondiente. NOTA 1: De necesitarse una solicitud adicional dentro de un expediente, esta podrá ser radicada de acuerdo con los cortes aquí definidos, una vez la "Petición" (agrupación de solicitudes pendientes por tramitar) que se encuentre en trámite, cuente con su respectivo acto administrativo en firme.	28 de enero hasta el 07 de febrero de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	08 de febrero hasta el 09 de marzo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	10 de marzo hasta el 11 de abril de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	12 de abril hasta el 13 de mayo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	14 de mayo hasta el 15 de junio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	16 de junio hasta el 21 de julio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	22 de julio hasta el 23 de agosto de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	24 de agosto hasta el 22 de septiembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	23 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	http://gestion-espectro.mintic.gov.co/
2. Evaluación de solicitudes, solicitud de requerimientos y aclaración de las solicitudes. El MinTIC evaluará las solicitudes recibidas y podrá requerir aclaraciones. El solicitante contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del requerimiento, realizado por el MinTIC, para responder. Las respuestas y/o aclaraciones presentadas fuera de este término serán rechazadas y el solicitante podrá presentar nuevamente sus solicitudes a los	08 de febrero hasta el 23 de febrero de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 17 de febrero de 2022	10 de marzo hasta el 28 de marzo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 23 de marzo de 2022	12 de abril hasta el 29 de abril de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 25 de abril de 2022	16 de mayo hasta el 01 de junio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 25 de mayo de 2022	16 de junio hasta el 06 de julio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 29 de junio de 2022	22 de julio hasta el 08 de agosto de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 03 de agosto de 2022	24 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 02 de septiembre de 2022	23 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 05 de octubre de 2022	26 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 04 de noviembre de 2022	http://gestion-espectro.mintic.gov.co/

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”.

Actividad, proceso para Bandas SHF y EHF	Corte 01 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 02 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 03 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 04 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 05 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 06 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 07 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 08 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 09 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Medio
encuentra dentro de las fechas establecidas en el artículo 2 parágrafo 1.							2022		2022	
3. Publicación informe preliminar de evaluación. El informe preliminar de evaluación de las solicitudes será publicado en la página WEB de la entidad. El MinTIC publicará un informe preliminar en cada corte que contendrá la información relacionada con la evaluación de las solicitudes presentadas dentro del respectivo corte.	24 de febrero hasta el 28 de febrero de 2022	29 de marzo hasta el 31 de marzo de 2022	02 de mayo hasta el 04 de mayo de 2022	02 de junio hasta el 06 de junio de 2022	07 de julio hasta el 11 de julio de 2022	09 de agosto hasta el 11 de agosto de 2022	09 de septiembre hasta el 13 de septiembre de 2022	11 de octubre hasta el 13 de octubre de 2022	15 de noviembre hasta el 17 de noviembre de 2022	www.mintic.gov.co
4. Presentación de observaciones al primer informe preliminar de evaluación por parte de los solicitantes. Los solicitantes podrán presentar observaciones al informe preliminar por el término de tres (3) días.NOTA: Las observaciones que lleguen por fuera de este término no serán atendidas.	28 de febrero hasta el 02 de marzo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	31 de marzo hasta el 04 de abril de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	04 de mayo hasta el 06 de mayo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	06 de junio hasta el 08 de junio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	11 de julio hasta el 13 de julio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	11 de agosto hasta el 16 de agosto de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	13 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	13 de octubre hasta el 18 de octubre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	17 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	E-mail: seleccionobjetivaespectro@mintic.gov.co
5. Respuesta del MinTIC a las observaciones presentadas. Las observaciones formuladas por los solicitantes a los informes de evaluación, recibidas oportunamente, serán resueltas dentro del término de tres (3) días hábiles.	01 de marzo hasta el 03 de marzo de 2022	01 de abril hasta el 05 de abril de 2022	05 de mayo hasta el 09 de mayo de 2022	07 de junio hasta el 09 de junio de 2022	12 de julio hasta el 14 de julio de 2022	12 de agosto hasta el 17 de agosto de 2022	14 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2022	14 de octubre hasta el 19 de octubre de 2022	18 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2022	Se enviarán al correo electrónico registrado en la solicitud y al correo electrónico informado en el Registro Único de TIC
6. Publicación del informe final de evaluación del MinTIC	04 de marzo de 2022	06 de abril de 2022	10 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	15 de julio de 2022	18 de agosto de 2022	19 de septiembre de 2022	20 de octubre de 2022	23 de noviembre de 2022	www.mintic.gov.co
7. Estudio de frecuencias, solicitud de requerimientos y Respuesta de requerimientos a solicitudes por parte del solicitante. El MinTIC o la ANE podrán solicitar aclaraciones sobre los aspectos técnicos, para lo cual, el solicitante contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del requerimiento y/o solicitud de aclaración para responder. La respuesta sobre la solicitud de aclaración, fuera de este término será tomada como no viable.	08 de febrero hasta el 04 de marzo de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 28 de febrero de 2022	10 de marzo hasta el 06 de abril de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 31 de marzo de 2022	12 de abril hasta el 03 de mayo de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 27 de abril de 2022	16 de mayo hasta el 03 de junio de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 27 de mayo de 2022	16 de junio hasta el 08 de julio de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 01 de julio de 2022	22 de julio hasta el 10 de agosto de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 04 de agosto de 2022	24 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 07 de septiembre de 2022	23 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 06 de octubre de 2022	26 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 18 de noviembre de 2022	MinTIC - ANE Las solicitudes de requerimiento se enviarán al correo electrónico registrado en la solicitud y al correo electrónico informado en el Registro Único de TIC.
8. Expedición de las resoluciones de otorgamiento o modificación de permisos para el uso del espectro radioeléctrico.	08 de febrero hasta el 10 de marzo de 2022	11 de marzo hasta el 13 de abril de 2022	18 de abril hasta el 17 de mayo de 2022	18 de mayo hasta el 17 de junio de 2022	21 de junio hasta el 25 de julio de 2022	26 de julio hasta el 25 de agosto de 2022	26 de agosto hasta el 26 de septiembre de 2022	27 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2022	28 de octubre hasta el 07 de diciembre de 2022	MinTIC Grupo de notificaciones

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”.

Actividad, proceso para Bandas SHF y EHF	Corte 01 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 02 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 03 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 04 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 05 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 06 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 07 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 08 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 09 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Medio
9. Publicación del informe definitivo de asignación. <i>El MinTIC publicará un informe definitivo en cada corte que contendrá la información relacionada con las solicitudes evaluadas.</i>	15 de marzo de 2022	21 de abril de 2022	23 de mayo de 2022	24 de junio de 2022	29 de julio de 2022	31 de agosto de 2022	30 de septiembre de 2022	02 de noviembre de 2022	14 de diciembre de 2022	www.mintic.gov.co

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”.

CRONOGRAMA 2. (HF, VHF, UHF, estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz y UHF en banda ancha privada).
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN LAS BANDAS HF, VHF, UHF, estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz y UHF en banda ancha privada

El proceso de selección objetiva que trata el artículo 1 de la presente resolución cuyo objeto es el otorgamiento de permiso para uso del espectro radioeléctrico en las bandas **HF, VHF, UHF** de la presente resolución se registrá por el procedimiento y cronograma aquí descrito.

Las solicitudes serán tramitadas durante 6 momentos del año, identificados como “Cortes”, los cuales tendrán respectivamente fechas de inicio y fechas de cierre. Cada solicitud se tramitará de acuerdo con el corte en que haya sido presentada. Es decir, si la solicitud fue presentada en el Segundo corte, se tramitará conforme a las fechas y actividades de dicho corte.

Actividad, proceso para Bandas HF, VHF, UHF, estaciones transmisoras móviles de televisión, punto a multipunto en 10 GHz y UHF en banda ancha privada	Corte 01 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 02 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 03 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 04 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 05 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Corte 06 Fecha de inicio y Fecha de Cierre	Medio
1. Recepción de solicitudes Los interesados podrán radicar sus solicitudes dentro de las fechas aquí señaladas. Las solicitudes de cada expediente dentro de un corte se tramitarán como una única "Petición". Así mismo, al momento de radicar la solicitud, el interesado deberá estar incorporado en el Registro Único de TIC y tener actualizada la información correspondiente. NOTA 1: De necesitarse una solicitud adicional dentro de un expediente, esta podrá ser radicada de acuerdo con los cortes aquí definidos, una vez la "Petición" (agrupación de solicitudes pendientes por tramitar) que se encuentre en trámite, cuente con su respectivo acto administrativo en firme.	28 de enero hasta el 14 de febrero de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	15 de febrero hasta el 29 de marzo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	30 de marzo hasta el 16 de mayo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	17 de mayo hasta el 05 de julio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	06 de julio hasta el 22 de agosto de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	23 de agosto hasta el 05 de octubre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	http://gestion-espectro.mintic.gov.co/

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”.

2. Evaluación de solicitudes, solicitud de requerimientos y aclaración de las solicitudes. <i>El MinTIC evaluará las solicitudes recibidas y podrá requerir aclaraciones.</i> <i>El solicitante contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del requerimiento, realizado por el MinTIC, para responder. Las respuestas y/o aclaraciones presentadas fuera de este término serán rechazadas y el solicitante podrá presentar nuevamente sus solicitudes si se encuentra dentro de las fechas establecidas en el artículo 2 parágrafo 2 y 3.</i>	15 de febrero hasta el 03 de marzo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 25 de febrero de 2022	30 de marzo hasta el 21 de abril de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 13 de abril de 2022	17 de mayo hasta el 07 de junio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 01 de junio de 2022	06 de julio hasta el 27 de julio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 21 de julio de 2022	23 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 07 de septiembre de 2022	06 de octubre hasta el 27 de octubre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC 21 de octubre de 2022	http://gestion-espectro.mintic.gov.co/
3. Publicación informe preliminar de evaluación. <i>El informe preliminar de evaluación de las solicitudes será publicado en la página WEB de la entidad.</i> <i>El MinTIC publicará un informe preliminar en cada corte que contendrá la información relacionada con la evaluación de las solicitudes presentadas dentro del respectivo corte.</i>	04 de marzo hasta el 08 de marzo de 2022	22 de abril hasta el 26 de abril de 2022	08 de junio hasta el 10 de junio de 2022	28 de julio hasta el 01 de agosto de 2022	13 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2022	28 de octubre hasta el 01 de noviembre de 2022	www.mintic.gov.co
4. Presentación de observaciones al primer informe preliminar de evaluación por parte de los solicitantes. Los solicitantes podrán presentar observaciones al informe preliminar por el término de tres (3) días.NOTA: Las observaciones que lleguen por fuera de este término no serán atendidas.	08 de marzo hasta el 10 de marzo de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	26 de abril hasta el 28 de abril de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	10 de junio hasta el 14 de junio de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	01 de agosto hasta el 03 de agosto de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	15 de septiembre hasta el 19 de septiembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	01 de noviembre hasta el 03 de noviembre de 2022 Desde las 12:01 am Hasta las 11:59 pm	E-mail: seleccionobjetivaespectro@mintic.gov.co
5. Respuesta del MinTIC a las observaciones presentadas. <i>Las observaciones formuladas por los solicitantes a los informes de evaluación, recibidas oportunamente, serán resueltas dentro del término de tres (3) días hábiles.</i>	09 de marzo hasta el 11 de marzo de 2022	27 de abril hasta el 29 de abril de 2022	13 de junio hasta el 15 de junio de 2022	02 de agosto hasta el 04 de agosto de 2022	16 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2022	02 de noviembre hasta el 04 de noviembre de 2022	Se enviarán al correo electrónico registrado en la solicitud y al correo electrónico informado en el Registro Único de TIC
6. Publicación del informe final de evaluación del MinTIC	14 de marzo de 2022	02 de mayo de 2022	16 de junio de 2022	05 de agosto de 2022	21 de septiembre de 2022	08 de noviembre de 2022	www.mintic.gov.co

“Por la cual se declara la apertura del **Proceso de Selección Objetiva Número 001 de 2022**, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF”.

7. Estudio de frecuencias, solicitud de requerimientos y Respuesta de requerimientos a solicitudes por parte del solicitante. <i>El MinTIC o la ANE podrán solicitar aclaraciones sobre los aspectos técnicos, para lo cual, el solicitante contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del requerimiento y/o solicitud de aclaración para responder. La respuesta sobre la solicitud de aclaración, fuera de este término será tomada como no viable.</i>	11 de febrero hasta el 01 de abril de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 28 de marzo de 2022	04 de abril hasta el 24 de mayo de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 18 de mayo de 2022	25 de mayo hasta el 11 de julio de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 06 de julio de 2022	12 de julio hasta el 24 de agosto de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 18 de agosto de 2022	25 de agosto hasta el 05 de octubre de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 29 de septiembre de 2022	06 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2022 Fecha máxima para requerimientos por parte de MinTIC - ANE 23 de noviembre de 2022	MinTIC - ANE Las solicitudes de requerimiento se enviarán al correo electrónico registrado en la solicitud y al correo electrónico informado en el Registro Único de TIC.
8. Expedición de las resoluciones de otorgamiento o modificación de permisos para el uso del espectro radioeléctrico.	11 de febrero hasta el 05 de abril de 2022	06 de abril hasta el 31 de mayo de 2022	01 de junio hasta el 18 de julio de 2022	19 de julio hasta el 01 de septiembre de 2022	02 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2022	18 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2022	MinTIC Grupo de notificaciones
9. Publicación del informe definitivo de asignación. <i>El MinTIC publicará un informe definitivo en cada corte que contendrá la información relacionada con las solicitudes evaluadas.</i>	11 de abril de 2022	06 de junio de 2022	25 de julio de 2022	07 de septiembre de 2022	21 de octubre de 2022	15 de diciembre de 2022	www.mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 00251 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220126-184726-7ee418-99721305

Creación: 2022-01-26 18:47:26

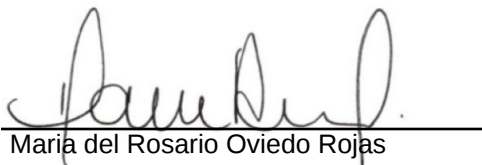
Estado: Finalizado

Finalización: 2022-01-26 18:55:25



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



María del Rosario Oviedo Rojas

moviedo@mintic.gov.co

Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución número 00251 de 2022			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20220126-184726-7ee418-99721305 Creación:2022-01-26 18:47:26 Estado:Finalizado Finalización:2022-01-26 18:55:25			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Maria del Rosario Oviedo Rojas moviedo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2022-01-26 18:47:27 Lec.: 2022-01-26 18:54:51 Res.: 2022-01-26 18:55:25 IP Res.: 191.95.59.15